



Subsecretaría del Interior

REGULARIZA PAGO A EMPRESA
COMERCIALIZADORA MARÍA JULIA FERRADA
BARRERA E.I.R.L., POR LAS RAZONES QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3412

SANTIAGO, 24 DE JULIO DEL 2019



VISTOS: Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especialmente en su artículo 7°; en la Ley N° 19.880, la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; Resolución Exenta N° 5.912, de 2018, de la Subsecretaría del Interior, que delega facultades y las Resoluciones N° 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la finalización del periodo de los consejeros electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA), el Gabinete de la Subsecretaría del Interior, con fecha 02 de mayo del 2019, solicitó la compra de 5 juegos de copas con base de cobre, grabadas con el logo de Gobierno de Chile y el de Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Lo anterior, con la finalidad de efectuar los reconocimientos respectivos en el término de su mandato.

2.- Que, en atención a la premura de la situación, los referidos bienes, fueron adquiridos sin la dictación del respectivo acto administrativo que autorice dicha compra.

3.- Que, en este contexto, el Departamento de Administración de la Subsecretaría del Interior, con fecha 25 de junio del 2019, a través del Memorandum N° 190 del 2019, solicita la regularización del pago por la adquisición de los 5 juegos de copas con base de cobre, grabadas con el logo de Gobierno de Chile y el de Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4.- Que, atendido a lo anterior, la Empresa **Comercializadora María Julia Ferrada Barrera E.I.R.L.** ha hecho entrega en forma oportuna a esta Subsecretaría, los bienes requeridos, adeudándose a la empresa el pago de la factura que se detalla a continuación:

| N° Factura | Fecha de emisión | Monto (IVA incluido) |
|------------|------------------|----------------------|
| 269 | 23-07-2019 | \$297.500 |

5.- Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía. (aplica dictamen N°45.749 de 1999 de la Contraloría General de la República).

6.- Que, en este caso particular, en el cual se prestaron servicios a favor de la Subsecretaría del Interior, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas y conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, se deben adoptar las medidas necesarias para evitar un enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal, autorizando el pago de la factura singularizada en el considerando cuarto del presente acto administrativo a la empresa **Comercializadora María Julia Ferrada Barrera E.I.R.L.**

7.- Que, en atención a lo anterior y teniendo presente que la Jurisprudencia Administrativa contenida en diversos dictámenes de la Contraloría General de la República en especial el N°9405/2006, ha señalado, *que sin perjuicio de no encontrarse un acto administrativo ajustado a derecho, "(...) atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto."* Lo anterior en concordancia con el dictamen N° 76.649, de 2013, expresando el Órgano Contralor "(...) el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla."

8.- Que, conforme a lo anteriormente indicado, se hace absolutamente imperioso regularizar la situación expuesta por medio del presente acto, disponiendo el pago al proveedor, el cual hizo entrega de los bienes requeridos en tiempo y forma y a entera satisfacción de este organismo, por lo que en consecuencia,

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE** el pago a la empresa **Comercializadora María Julia Ferrada Barrera E.I.R.L., R.U.T. N° 76.232.806-2**, de la factura N° 269, de fecha 23 de julio del 2019, por un monto de **\$297.500** (doscientos noventa y siete mil quinientos pesos), I.V.A. incluido, por la adquisición de los 5 juegos de copas con base de cobre, grabadas con el logo de Gobierno de Chile y el de Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes.

2° **IMPÚTESE** el gasto que origina la presente resolución a la partida 05, capítulo 10, programa 01, Título 22, Ítem 12, Asignación 003 "Gastos de Representación, protocolo y ceremonial", del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

3° **PÁGUESE** la factura singularizada en el resuelto N°1 del presente acto administrativo, a la empresa **Comercializadora María Julia Ferrada Barrera E.I.R.L., R.U.T. N° 76.232.806-2**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.


IVÁN VÁSQUEZ MUÑOZ

JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

"Por orden del Subsecretario del Interior"



GCS/KMR

Distribución:

1. Gabinete Subsecretario del Interior
2. División Administración y Finanzas
3. Departamento de Administración
4. Oficina de Partes
5. Interesado
6. Archivo.